



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ALEX MARIN PORTELA
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00007-00
DECISIÓN	AUTO REQUERIMIENTO

Conforme lo dispuesto por el artículo 230 del Código General del Proceso se designó a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA a fin de que rindiera el dictamen decretado de oficio dentro del proceso, en el mes inmediatamente siguiente al pago de los honorarios establecidos en un 100% a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (PDF 042).

Se pondrá en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través de la cual informó que la Dirección de Medicina Laboral, mediante Resolución DML No. 64 del 16 de febrero de 2023, autorizó el pago de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/TE (\$1.160.000), a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda (archivo digital 052, expediente virtual).

Se requerirá a la demandada para que se sirva remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la prueba que acredite el correspondiente pago de honorarios en cumplimiento de la resolución DML No. 64 del 16 de febrero de 2023. Librar oficio.

Una vez recibido el correspondiente comprobante de pago de honorarios, por secretaría, se oficiará a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA para que, dentro del mes siguiente a la fecha del oficio recibido proceda a practicar el dictamen decretado de oficio en auto proferido en la audiencia pública que se llevó a cabo el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Se remitirá para tal efecto las historias clínicas que obran dentro del expediente electrónico, los dictámenes que son objeto de la demanda de nulidad, copia del acta No. 267 PDF 42, el acto administrativo a través del cual se ordenó el correspondiente pago de honorarios PDF 52 y el comprobante de pago que se reciba. Librar oficio.

Se fijará hora y fecha para llevar a cabo la correspondiente audiencia de instrucción y juzgamiento.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través de la cual informó que la Dirección de Medicina Laboral, mediante Resolución DML No. 64 del 16 de febrero de 2023, autorizó el pago de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/TE (\$1.160.000), a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda (PDF 052).

SEGUNDO: Requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que se sirva remitir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, el correspondiente comprobante de pago de honorarios a través del cual se haya dado cumplimiento de la resolución DML No. 64 del 16 de febrero de 2023. Librar oficio.

TERCERO: Una vez recibido el correspondiente comprobante de pago de honorarios, por secretaría, OFICIAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA para que, dentro del mes siguiente a la fecha del oficio recibido proceda a practicar el dictamen decretado de oficio en auto proferido en la audiencia pública que se llevó a cabo el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Librar oficio y adjuntar las historias clínicas que obran dentro del expediente electrónico, los dictámenes que son objeto de la demanda de nulidad, copia del acta No. 267 PDF 42, el acto administrativo a través del cual se ordenó el correspondiente pago de honorarios PDF 52, el comprobante de pago que se reciba y copia de este auto a fin de que se agende la fecha y hora en que deberá comparecer el perito correspondiente.

CUARTO: Fijar como hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS el día ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes (legalagrocolombia@outlook.com, jr.calificaciondeinvalidez@gmail.com, abogadosduque@hotmail.com, notificacioneswlcejecafetero@gmail.com, diana.guzman@juntanacional.com, jhoan.paez@juntanacional.com, ivan.ribon@juntanacional.com y yulissa.ruiz@juntanacional.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

JJGA

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7fb8ef323e5d64a909badf7f4be1e3644ed41320b677a28cbdd694997f86e8**

Documento generado en 21/03/2023 06:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>